



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 31/2007.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 171 del Código Fiscal (t.o.2006), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado artículo establece que, cuando lo disponga la Dirección General de Rentas, deberán actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información, las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, prohiendo inquietudes receptadas de responsables del gravamen relacionadas con prácticas consuetudinarias existentes en la intermediación en la comercialización de semovientes, cuya atención resulta importante, y ante la existencia de nuevas herramientas que posibilitan instrumentar controles sistematizados, se considera oportuno la creación de un nuevo régimen de recaudación;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Establecer el Régimen de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cuyas características se detallan en el Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- Los sujetos alcanzados por el Régimen de Recaudación establecido en el artículo anterior, serán nombrados oportunamente por esta Dirección General, estableciéndose la fecha a partir de la cual deberán cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que establece la Resolución General N° 39/99 -sus modificatorias y complementarias- y la presente, debiendo presentar las Declaraciones Juradas únicamente a través de la página oficial del Organismo en Internet (www.dgr.lapampa.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución General N° 29/07.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 31/2007.-

ANEXO I

PERCEPCIONES

REMATES FERIAS

Sujetos comprendidos:

Martilleros, consignatarios, cooperativas y demás entidades que intervengan en la comercialización de semovientes.

Obligaciones:

Los sujetos comprendidos efectuarán la percepción a los adquirentes de semovientes que los trasladen a otra jurisdicción provincial.

Determinación de la percepción:

Sobre el monto establecido en el artículo 7° de la Resolución General N° 39/99, se aplicará la alícuota del 0,3 %.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 17 de Mayo de 2007.-